

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y MINISTERIO
DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (HOSPITAL RAWSON).**

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Odontología, en adelante «La Facultad" con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Guillermo De Leonardi, D.N.I. 16.742.594, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° Ord. HCS 06/12, complementarias y concordantes; y, por la otra parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en adelante "El Ministerio", con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311, representada por su titular, Dr. Ricardo Pieckestainer, DNI 21.405.413, acuerdan suscribir el presente Protocolo Específico de Colaboración, con arreglo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta, en función de sus capacidades y medios disponibles, las acciones de cooperación necesarias para la atención de estudiantes, pacientes y profesionales con fines de perfeccionamiento que hayan sufrido un accidente con instrumento punzo-cortante en el ámbito de la Facultad, en el Hospital Rawson (en adelante, el Hospital), de jurisdicción del Ministerio.

SEGUNDA: La Facultad derivará estudiantes y pacientes que hayan sufrido un accidente con elementos corto punzantes, para ser atendidos en el Hospital.

TERCERA: Para el cumplimiento de lo antes dispuesto las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo las siguientes actividades enunciadas a continuación:

El Ministerio/Hospital:

- Capacitar al personal y estudiantes de la Facultad sobre el protocolo a seguir en caso de un accidente corto punzante.
- Proveer a la Facultad de los Kits de Profilaxis post exposición (PPE) que serán administrados por el Consultorio Médico de la Facultad.
- Asistir a los accidentados, a los fines de dar inicio de inmediato al tratamiento correspondiente, según protocolo utilizado para accidentes ocupacionales ocurridos en el Nosocomio.

La Facultad:

- Brindar, a través de los profesionales médicos del Consultorio Médico de la unidad académica, la primera atención al accidentado/a y proveerle el Kit de PPE en caso de estar indicado.
- Realizar la derivación al Hospital para continuar con la atención según el procedimiento utilizado para la valoración y manejo de un accidente ocupacional del Hospital.
- Completar la planilla de denuncia obligatoria de los accidentes registrados.

CUARTA: Para todos los fines operativos derivados de la presente, las partes designarán coordinadores dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente y se comunicarán por nota, quienes ocuparán de realizar el seguimiento, control e interpretación del presente documento.

QUINTA: A fin de protocolizar el diagnóstico y orientación terapéutica de los pacientes, ambos equipos de salud utilizarán la Historia Clínica del Hospital

SEXTA: El personal de la Facultad que participará no percibirá remuneración ni asignación alguna por fuera de aquella que le corresponda de manera normal y habitual por sus funciones en la UNC. Asimismo, se deja constancia expresa que el Ministerio/Hospital no mantiene ninguna forma de relación laboral con los agentes de

la UNC.

SEPTIMA: Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio y será renovable por igual período en forma automática, salvo expresa voluntad de cualquiera de las partes, notificada en forma fehaciente a la otra con una antelación no menor a 30 días.

OCTAVA: Este instrumento se concibe e implementa como una expresión concreta y específica de cooperación, enmarcada en los acuerdos generales rubricados entre la UNC y la Provincia de Córdoba y los rubricados entre la Facultad y el Ministerio de Salud, marcos que obran como complemento y guía de interpretación y ejecución para todo aspecto no incluido en el presente.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.